



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 222-2022-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 ABR. 2022

VISTOS: La Carpeta N° 0002196, y el Expediente Administrativo N° 2205756, de fecha 24-02-2022, presentado por el administrado, Sr. **WILBER QUISPE CHAMBILLA**, con DNI N° 42262694, sobre Inclusión de Conviviente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el recurrente Wilber Quispe Chambilla, y de lo que se indica en la Declaración Jurada de Convivencia, de fecha 24/02/2022, el Sr. Wilber Quispe Chambilla, con DNI N° 42262694, y la Sra. Mariela Mariana Velásquez Fernández, con DNI N° 46449627, declaran bajo juramento que en la actualidad conviven desde hace 14 años, lo cual es real y transparente por lo que firman en señal de conformidad, adjuntando **Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión N° 88-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y **Certificado Negativo de Propiedad**, expedido por la SUNARP y el **Recibo N° 0378387**, de fecha 28/02/2022, por el concepto de **Inclusión de Conviviente**; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y modificatoria que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la **Inclusión de su conviviente Sra. MARIELA MARIANA VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ** con DNI N° 46449627.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de **INCLUSIÓN DE CONVIVIENTE**, presentado por el Sr. **WILBER QUISPE CHAMBILLA**, con DNI N° 42262694, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN DE CONVIVIENTE de la Sra. **MARIELA MARIANA VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ** con DNI N° 46449627, en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del **LOTE N° 14, DE LA MANZANA "H" DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "VILLA EL SALVADOR"**, SECTOR SAN ANTONIO SUR I, del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL